

ENCARGO DEL MINISTERIO DE SANIDAD A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA SOBRE CONTROL DE LA CALIDAD SANITARIA DE LAS AGUAS

En Madrid, a...

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **Dña. Pilar Aparicio Azcárraga, Directora General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad** (en lo sucesivo MS), con C.I.F. S-2827001-E, actuando en nombre y representación del citado Ministerio, y en virtud de las facultades que le confiere el apartado 19.2 de la Orden SND/1308/2020, de 31 de diciembre (BOE de 5 de enero de 2021).

Y DE OTRA, **D. Juan Pablo González Mata, Director de la Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios S. A., S.M.E., M.P.**, (en lo sucesivo Tragsatec), con CIF A79365821, con sede en Madrid, calle Julián Camarillo 6B, en representación de la empresa, con poderes otorgados ante el notario de Madrid D. Francisco Javier Monedero San Martín, de fecha 19 de diciembre de 2016, con el nº 3144 de su protocolo e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 28.244, de la sección 8, Folio 145, Hoja M-171, Inscripción 582, de fecha 3 de febrero de 2017.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de sus mutuas facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar este Encargo, y por ello,

EXPONEN

PRIMERO.- El Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, desarrolla la estructura orgánica básica del MS y modifica el Real Decreto 139/2020 de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y en su artículo 3 apartado r establece que la Dirección General de Salud Pública (en lo sucesivo DGSP) a través de la



Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral (en lo sucesivo SGSASL) asume las funciones relativas a identificar, evaluar, gestionar y comunicar los riesgos para la salud que puedan derivarse de los condicionantes ambientales; la vigilancia de los factores ambientales de carácter físico, químico o biológico y de las situaciones ambientales que afectan o pueden afectar a la salud; así como la identificación de las políticas de cualquier sector que reducen los riesgos ambientales para la salud y la gestión de redes de vigilancia y alerta sanitaria de riesgos ambientales. En el apartado s del artículo3 se indica que compete a la DGSP elaborar y aplicar, junto con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Estrategia de Salud y Medio Ambiente, incluyendo planes y programas para prevenir y controlar los efectos del cambio climático y otros riesgos ambientales sobre la salud humana.

En la SGSASL se ejercen las funciones relativas a sanidad ambiental, y en ella se llevan a cabo todas las funciones relativas al control de la calidad sanitaria de las aguas.

El control de la calidad sanitaria de las aguas hay que contemplarlo desde varias vertientes diferentes: aguas de consumo humano, aguas de baño, piscinas, aguas regeneradas y aguas termales.

El Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y tiene por objeto establecer los criterios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de éstas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud de las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas. Las Órdenes que desarrollan temas como, sistemas de información o métodos analíticos equivalentes para parámetros microbiológicos, así como el RD 314/2016, de 29 de julio y el RD 902/2018, de 20 de julio que desarrollan temas relativos a Radiactividad en agua, Planes Sanitarios del Agua y métodos de análisis para laboratorios, engloban los criterios de calidad para las aguas de consumo y los abastecimientos.



El Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño, recoge criterios de calidad de las aguas de baño continentales o marítimas, la forma de control durante la temporada de baño y sistemas de información utilizados.

En el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, se ha legislado sobre una actividad que estaba presente en nuestro país y hacía necesaria su normalización para que no hubiera riesgos para la salud de las personas.

El Real Decreto 742/2013, de 7 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, ha homogeneizado las diferentes legislaciones autonómicas en una norma básica del Estado. Esta normalización era necesaria para tener criterios básicos y mínimos en todo el territorio.

Todo ello es apoyado por sistemas de información para cada uno de los aspectos de la calidad sanitaria de las aguas. Los principales sistemas de información que se coordinan desde el MS son:

SINAC o Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo. Este sistema de información operacional está basado en lo dispuesto en el Artículo 30 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero y en la Orden SCO/1591/2005, de 30 de mayo, sobre el SINAC.

NAYADE o Sistema de Información Nacional de Aguas de Baño, recoge información sobre las características de las playas continentales y marítimas y la calidad del agua de baño, así como las situaciones de incidencias. Este sistema de información está basado en lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre. Herramienta que recopila la información para cumplir los compromisos de España con la Unión Europea en el ámbito de la Directiva 2006/7/CE, relativa a la gestión de la calidad de las aguas.

SILOÉ o sistema de información nacional de piscinas, basado en lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.



GEPSA o sistema de gestión de Planes Sanitarios del Agua que permite a los gestores de los abastecimientos, elaborar Planes Sanitarios del Agua, para la gestión de los riesgos probables o existentes, así como el establecimiento de medidas correctoras y/o preventivas para la reducción de dicho riesgo, tomando los datos de partida de SINAC (Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo) o cumplimentándolos manualmente.

PORTAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN (repositorio): es un sistema informacional que agrega periódicamente la información notificada en los sistemas de información nacional SINAC, NÁYADE y SILOÉ, permitiendo la confección de tablas dinámicas con datos agregados. En el periodo señalado se encuentra en desarrollo en el caso de SINAC, ya está implementado en producción para Náyade y SILOÉ.

SEGUNDO.- Que la empresa Tragsatec, es filial integrada en el Grupo Tragsa y, por lo tanto, tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de aquélla y éstas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 y la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como en el artículo 2 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC). En virtud de las citadas normas, Tragsatec puede realizar los trabajos descritos en el presente pliego de condiciones.

TERCERO. - Que no disponiendo el MS y la DGSP, de medios materiales y humanos suficientes para el ejercicio de las tareas de su competencia, precisa disponer de apoyo técnico externo mediante encargo para el desarrollo de una actuación global e integrada de tramitación de procedimientos emanados de las disposiciones anteriormente mencionadas en lo relativo a la ASISTENCIA TÉCNICA SOBRE CONTROL DE LA CALIDAD SANITARIA DE LAS AGUAS

Desde la Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud laboral (SGSASL en adelante) se propone el encargo con las actividades descritas a Tragsatec, por tratarse de una opción más



eficiente que la contratación pública y que resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

Por su parte, la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, posee medios suficientes para la correcta ejecución del encargo. Asimismo, tiene constatada una amplia experiencia en la prestación de asistencia y servicios técnicos relacionados con la Salud Pública, y cuenta con la capacidad necesaria y los medios apropiados para la ejecución de las actividades objeto del presente encargo.

CUARTO.- Por todo lo expuesto, el MS, y en particular su DGSP, consideran que la forma idónea para asegurar la máxima eficacia en la ejecución de las funciones requeridas por la citada normativa es encargar a la empresa Tragsatec su realización y de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 23 de febrero de 2014, las partes suscriben el presente Acuerdo de Encargo, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: *Objeto*

De acuerdo con el contenido del presente encargo el MS encomienda a Tragsatec el apoyo técnico necesario para la ejecución de las tareas relativas a la atención de consultas y la administración de peticiones de usuarios profesionales sobre la calidad sanitaria de las aguas de consumo humano siguiendo los criterios que establece el Real Decreto 140/2003, las de aguas de baño continentales o marítimas según lo recogido en el Real Decreto 1341/2007 y las de piscinas recogido en el Real Decreto 742/2013, así como en la explotación y gestión de los sistemas de información asociados a los diferentes aspectos de la calidad sanitaria de las aguas que se coordinan desde la SGSASL de la DGSP del MS.



Segunda: Actividades

A continuación, se relacionan las características de los trabajos que se deben desarrollar y las actividades que comprenden:

T01 - Atención a consultas de usuarios profesionales de los sistemas de información sobre la calidad sanitaria de las aguas.

En relación a los Sistemas de Información Sanitaria gestionados por el Área de Calidad Sanitaria de las Aguas (incluyendo los que más adelante puedan ser desarrollados), se atenderán las consultas de los usuarios (telefónicas o escritas) relativas a la carga, modificación o búsquedas de información o administración del sistema, recogiendo los datos relativos al contacto, descripción de la consulta (tipología, sugerencias de mejora) y cualquier dato que pueda ser útil para la posterior resolución y explotación. Se gestionarán las consultas y en caso de no poder resolverlas se informará a la responsable de consultas del Área para que las tramite de la forma que considere conveniente.

En total se gestionarán 2.400 consultas.

T02 - Administración de peticiones y operaciones de usuarios profesionales de los sistemas de información de calidad sanitaria de las aguas.

Se realizarán asimismo labores de administración atendiendo las peticiones de los usuarios referentes al manejo de los sistemas de información, las sugerencias y/o peticiones que respecto a la funcionalidad de los sistemas realicen los usuarios (altas y bajas de entidades, cambios de titularidad, fusión y división de entidades, modificación de boletines, alta de usuarios, etc.), trasladándolas cuando proceda al equipo encargado de su resolución mediante las herramientas existentes para ello.

En total se realizarán 36.000 gestiones.

T03 - Explotación de información de los SS.II. para elaboración de documentos e informes.

A partir de la información contenida en estos Sistemas de Información Sanitaria (incluyendo los



que más adelante puedan ser desarrollados), y sin descartar otras fuentes adicionales de información, se realizarán trabajos de consultoría y análisis para generar documentos de apoyo, manuales de usuario y los archivos necesarios para la emisión de informes oficiales a demanda de organismos nacionales o internacionales y los señalados en la normativa nacional o europea, así como cualquier otro documento ad hoc que el Área de Calidad Sanitaria de las Aguas precise elaborar a partir de la información contenida en dichos sistemas. Para ello, habrá que asegurar que la información está completa, actualizada, validada y, en su caso, agregada acorde con los ítems preestablecidos.

En total se realizarán 135 trabajos.

T04 – Apoyo a otras actividades en calidad sanitaria de las aguas. Trabajos de soporte a otras actividades en calidad sanitaria del agua, incluyendo los siguientes apartados:

Trabajos de soporte a otras actividades en calidad sanitaria del agua, incluyendo los siguientes apartados:

- Revisión de documentos técnicos, legales y administrativos: soporte técnico en informes, normativa reguladora, bibliografía, documentos técnicos, legales o administrativos relativos a las condiciones sanitarias del agua. Se desarrollarán actividades de revisión, análisis y elaboración de documentos técnicos, legales o administrativos, elaborando los informes, archivos o materiales complementarios que se requieran (labor científico-técnica, análisis geográficos, infografía, edición, imprenta, y cualquier otra labor necesaria para la obtención de los informes y documentos).
- Consultas público general: atención y resolución de las consultas o dudas formuladas por el público en relación con la calidad sanitaria del agua, recomendaciones sanitarias, legislación aplicable, etc.
- Actualización contenidos web: actualización de contenidos sobre calidad de las aguas de las páginas web del MS, reuniendo la información que se precise sobre la calidad sanitaria del agua y añadiendo los análisis que sobre ésta procedan para, previa aceptación del Área de Calidad Sanitaria de las Aguas, incorporarla a los sitios web del Ministerio.



- Asesoramiento y soporte a eventos, grupos, comités y reuniones: apoyo técnico, formación y soporte para eventos o reuniones de usuarios, expertos y comités técnicos, en relación a los sistemas de información, normativa europea o nacional, grupos de trabajo con la administración o con el sector, sobre calidad sanitaria de las aguas.

T5.- Apoyo técnico

Tragsatec, prestará soporte para la preparación de reuniones, así como desplazamiento y asistencia a las mismas, en relación con las actividades del control sanitario de las aguas.

En total se realizarán 7 viajes.

Tercera: Subcontratación

Al amparo de lo dispuesto en el art. 14 del RD 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), Tragsatec podría requerir la colaboración de empresas particulares siempre que el importe de dicha colaboración fuese inferior al 50% del total del encargo. En tal caso, dicha colaboración se regulará mediante los contratos que adjudique conforme al régimen que resulte aplicable cuando ejecute encargos en su condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración.

En este sentido para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8.1.b) de la Ley19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el que se establece la necesidad de hacer públicos los encargos que se firmen, Tragsatec, durante la ejecución del encargo, informará documentalmente de:

- Partes del objeto del encargo que sean objeto de subcontratación.
- Denominación social, objeto, domicilio social y NIF de las empresas adjudicatarias de la subcontratación.



- Procedimiento de licitación utilizado para la adjudicación
- Precio de adjudicación de cada una de las actividades subcontratadas y del total de las mismas.

Tragsatec deberá comunicar al MS su intención de subcontratar con un período de antelación mínimo de 7 días, no pudiendo realizarse la misma sin la autorización expresa del mismo.

Cuarta: *Medios Humanos*

Tragsatec pondrá a disposición de esta prestación el personal necesario para desarrollar correctamente los trabajos programados.

Corresponde exclusivamente a Tragsatec la selección del personal que forme parte del equipo de trabajo adscrito al presente encargo, sin perjuicio de la verificación de la adecuación del mencionado personal por parte del MS. Las relaciones con el personal contratado se entenderán única y exclusivamente con el medio propio personificado que recibe el encargo de la ejecución del servicio.

En este sentido, el MS y Tragsatec ajustarán sus actuaciones a lo previsto en las instrucciones conjuntas de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos de 28 de diciembre de 2012 de buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encargos a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Tragsatec procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio objeto del presente Encargo, informando en todo momento al MS.

Tragsatec asume la obligación de ejercer el poder de dirección de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, asumiendo la negociación y pago de salarios, concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, el ejercicio de la



potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el personal y Tragsatec.

Tragsatec velará porque los trabajadores adscritos al Encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de las actividades detalladas en el presente documento.

El personal de Tragsatec realizará los trabajos encargados en sus propias oficinas salvo aquellas personas que desarrollen actividades que deban realizarse necesariamente en dependencias del MS por requerir manejo de información que no pueda salir del Ministerio, y para los cuales se haya solicitado la pertinente autorización previa a la SGSASL; en este caso, se ubicarán en espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados del propio Ministerio y emplearán sus propios equipos informáticos.

Tragsatec designará una persona como coordinador técnico que asumirá las siguientes labores:

- Actuará como interlocutor con el Director de los trabajos nombrado por la Administración, canalizando la comunicación entre el personal de Tragsatec adscrito a este Encargo y el Ministerio, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de los trabajos.
- Distribuirá el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de las actividades e impartirá a dicho personal las instrucciones necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisará el correcto desempeño por parte del personal de Tragsatec de todas las funciones encomendadas y controlará la asistencia del personal al puesto de trabajo.
- Organizará las vacaciones del personal adscrito al Encargo, coordinándose con la SGSASL, con el fin de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informará al MS acerca de variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



Corresponde a la SGSASL destinataria de los trabajos, la supervisión, control y aprobación de los mismos, así como determinar las correcciones que se estimen oportunas.

El MS autorizada a Tragsatec para la prestación de los servicios objeto del presente Encargo.

Quinta: *Medios informáticos*

El personal de Tragsatec empleará exclusivamente equipos informáticos suministrados y propiedad de la empresa.

Con el fin de posibilitar la ejecución de las actividades objeto de esta Encargo, el personal de Tragsatec adscrito al mismo será autorizado individualmente por parte de la SGSASL a acceder a los Sistemas de información SINAC, NAYADE, SILOE, GEPESA, REMEDY, Portal de análisis de información (Repositorio), CITRIX Y WEB PUBLISER, así como a las diferentes Bases de Datos, buzones electrónicos, carpetas y archivos de la red del MS que se estimen necesarios para la realización de los trabajos.

El MS autoriza a Tragsatec el uso de aplicaciones informáticas en los casos que así se prevea como necesarios y siempre bajo la supervisión que se determine, todo ello sin perjuicio de las autorizaciones posteriores a cargo de la SGSASL, a la que presta servicio el presente Encargo.

Sexta: *Presupuesto*

El presupuesto del presente Encargo asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (428.495,91 €)**.

El presupuesto queda desglosado en el Anexo I adjunto al presente encargo.

El presupuesto resulta de la aplicación de las tarifas oficiales del Grupo Tragsa, según RD 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de Tragsa y sus filiales



de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), actualizadas por Resolución de 1 de abril de 2020, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, publicada el 2 de abril de 2020 en el BOE, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2020 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Séptima: *Financiación*

El citado gasto en euros se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.313B.227.06 del ejercicio económico de los años 2021, 2022 Y 2023, con la siguiente distribución:

EJERCICIO 2021	124.977,97 €
EJERCICIO 2022	214.247,96 €
EJERCICIO 2023	89.269,98 €

Estos importes quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Estado para dichos ejercicios.

Octava: *Pagos*

El abono de los trabajos se realizará de forma fraccionada, mediante pagos a cuenta de la liquidación final con base a los informes presentados, en donde se aplicarán los precios unitarios establecidos, elaborados con tarifas del Grupo Tragsa, para las distintas unidades.



El Titular de la DGSP, previa presentación de un informe de seguimiento de los trabajos ejecutados en dicho periodo, dará la conformidad a los informes presentados y certificará las facturas correspondientes, de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Primer pago tras la entrega del primer informe reflejando los cometidos operativos descritos en la cláusula segunda, realizados hasta octubre de 2021.
- Segundo pago tras la entrega del segundo informe reflejando los cometidos operativos descritos en la cláusula segunda, realizados hasta abril de 2022.
- Tercer pago tras la entrega del tercer informe reflejando los cometidos operativos descritos en la cláusula segunda, realizados hasta octubre de 2022.
- Cuarto pago tras la entrega del cuarto informe reflejando los cometidos operativos descritos en la cláusula segunda, realizados hasta la finalización del Encargo.

Por parte del MS, las unidades responsables de la facturación serán las siguientes:

Oficina contable	Intervención Delegada del Ministerio de Sanidad	GE0014051
Unidad tramitadora	Subdirección General de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios	EA0042376
Órgano gestor	Dirección General de Salud Pública	E05174301

Novena: *Duración del Encargo*

El presente Encargo surtirá efectos a partir de la fecha de la firma y finalizará a los veinticuatro meses de la misma.

Décima: *Propiedad de los Trabajos*



La empresa Tragsatec acepta expresamente que los derechos de explotación de la documentación que se desarrolle al amparo del correspondiente Encargo corresponderán únicamente al MS, con exclusividad y a todos los efectos.

Undécima: *Titularidad de las competencias*

El presente encargo no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al MS.

Asimismo, todo el material, contenido, informe y cualquier documento elaborado en el marco de este encargo se considera propiedad del MS.

Duodécima: *Confidencialidad y Protección de datos*

Conforme al Artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de encargo de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Por tanto, la empresa TRAGSATEC quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como otra normativa complementaria.

Igualmente queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre todos los datos e informaciones facilitados por la Administración ordenante y que pudiera llegar a conocer con ocasión del cumplimiento del Encargo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este encargo, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

En el Anexo II se adjunta una descripción general del tratamiento a efectuar de los datos personales



Decimotercera: *Extinción y resolución de controversias*

La resolución del Encargo se producirá por incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Las dudas y controversias que no puedan ser resueltas por las partes se solventarán en base a la Cláusula Cuarta del Convenio de Asistencia Jurídica suscrito entre la Secretaría de Estado de Justicia y Tragsa (extensible a sus filiales) con fecha 1 de enero de 2007, en el que ambas entidades asistidas podrán someterse al parecer dirimente de la Abogacía General del Estado-Dirección General del Estado. Y en su caso tales dudas y controversias de conformidad con las normas aplicables en Derecho, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los trabajos, sus unidades y los plazos de ejecución descritos en el presente pliego de prescripciones, tienen el carácter de máximos, por lo que cualquier modificación o aportación adicional para el desarrollo de actividades complementarias a las señaladas, o prórrogas de los plazos de ejecución, dará lugar a la correspondiente adenda de modificación o prórroga, con su debida tramitación.

El encargo podrá ser resuelto anticipadamente por decisión del MS, debiendo comunicarse de forma fehaciente, con al menos un mes de antelación.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Encargo por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.





POR EL MINISTERIO DE SANIDAD,

**POR TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS
AGRARIOS, S.A. S.M.E., M.P.,**

Dña. Pilar Aparicio Azcárraga

D. Juan Pablo González Mata



Anexo I

PRESUPUESTO

ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD SANITARIA DE LAS AGUAS

El presupuesto de la presente Encomienda de gestión resulta de la aplicación de las Tarifas oficiales del Grupo Tragsa

1.- PRECIOS UNITARIOS

<u>Código</u>	<u>Ud.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Precio euros</u>
<u>MANO DE OBRA</u>			
O03013	h	Consultor senior especialista	50,01
O03025	h	Jefe de Proyecto	44,64
O03002	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	31,36
O03003	h	Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia	28,33
O03006	h	Titulado medio o de grado demas de 10 años de experiencia	29,95
O03054	Jor	Dieta Completa en desplazamientos internacionales dentro y fuera de la UE	223,05
<u>PORCENTAJES</u>			
%5.0CI	%	Costes Indirectos 5 %	
%7.0GG	%	Gastos generales 7 %	
<u>MATERIALES Y OTROS</u>			
M08004	h	Ordenador estándar monitor 19"	0,12
M06005	km	Vehículo ligero 71-100 CV, sin mano de obra	0,17





<u>Código</u>	<u>Ud.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Precio euros</u>	<u>nº</u>	<u>Subtotal</u>	<u>Importe</u>
2.- PRECIOS AUXILIARES						
CÓNS	h	Coste consultor senior especialista				-
O03013	h	Consultor senior especialista	50,01	1,00	50,01	
M08004	h	Ordenador estándar monitor 19"	0,12	1,00	0,12	
						50,13 €
J Proyecto	h	Coste Jefe de Proyecto				
O03025	h	Descripción	44,64	1,00	44,64	
M08004	h	Ordenador estándar monitor 19"	0,12	1,00	0,12	
						44,76 €
LICEN 5-10	h	Coste Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia				
O03002	h	Jefe de Proyecto	31,36	1,00	31,36	
M08004	h	Ordenador estándar monitor 19"	0,12	1,00	0,12	
						31,48 €
LICEN3A5	h	Coste personal titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia				
O03003	h	Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia	28,33	1,00	28,33	
M08004	h	Ordenador estándar monitor 19"	0,12	1,00	0,12	
						28,45
TGM+10	h	Coste Titulado medio o de grado demas de 10 años de experiencia				
O03006	h	Titulado medio o de grado demas de 10 años de experiencia	29,05	1,00	29,05	
M08004	h	Ordenador estándar monitor 19"	0,12	1,00	0,12	
						29,17



3.- PRECIOS DE LAS UNIDADES DE OBRA

T01 Atención a consultas de usuarios profesionales de los sistemas de información sobre la calidad sanitaria de las aguas.
Las horas estimadas por perfil se han determinado para cada una de las consultas descritas en la cláusula segunda (presupuestadas un total de 2.400 unidades a certificar)

<u>Código</u>	<u>Ud.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Precio euros</u>	<u>nº</u>	<u>Subtotal</u>	<u>Importe</u>
CONS	h	Coste consultor senior especialista	50,13	0,05	2,72	-
J Proyecto	h	Coste Jefe de Proyecto	44,76	0,21	9,40	-
LICEN 5-10	h	Coste Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	31,48	0,52	16,46	-
LICEN3A5	h	Coste personal titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia	28,45	0,54	15,47	-
TGM+10	h	Coste Titulado medio o de grado demas de 10 años de experiencia	29,17	0,42	12,15	-
						56,20 €

T02 Administración de peticiones y operaciones de usuarios profesionales de los sistemas de información de calidad sanitaria de las aguas
Las horas estimadas por perfil se han determinado para cada una de las peticiones de usuarios de los sistemas de información de la calidad sanitaria de las aguas descritas en la cláusula segunda (presupuestadas un total de 36.000 unidades a certificar)

<u>Código</u>	<u>Ud.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Precio euros</u>	<u>nº</u>	<u>Subtotal</u>	<u>Importe</u>
CONS	h	Coste consultor senior especialista	50,13	0,006	0,28	-
J Proyecto	h	Coste Jefe de Proyecto	44,76	0,006	0,29	-
LICEN 5-10	h	Coste Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	31,48	0,007	0,22	-
LICEN3A5	h	Coste personal titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia	28,45	0,008	0,24	-
TGM+10	h	Coste Titulado medio o de grado demas de 10 años de experiencia	29,17	0,025	0,73	-
						1,76 €

T03 Explotación de información de los SS.II para la elaboración de documentos e informes
Las horas estimadas por perfil se han determinado para cada uno de los trabajos de consultoría y análisis descritos en la cláusula segunda (presupuestadas un total de 135 unidades a certificar)

<u>Código</u>	<u>Ud.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Precio euros</u>	<u>nº</u>	<u>Subtotal</u>	<u>Importe</u>
CONS	h	Coste consultor senior especialista	50,13	0,80	40,10	-





J Proyecto	h	Coste Jefe de Proyecto	44,76	2,96	132,29	-
LICEN 5-10	h	Coste Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	31,48	10,00	314,80	-
LICEN3A5	h	Coste personal titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia	28,45	7,41	210,74	-
TGM+10	h	Coste Titulado medio o de grado demas de 10 años de experiencia	29,17	7,08	206,57	-
					904,50 €	
T04 Apoyo a otras actividades en calidad sanitaria de las aguas						
Las horas estimadas por perfil se han determinado para los trabajos de revisión, consulta, actualización web o asesoramiento descritos en la cláusula segunda (presupuestada una unidad a certificar)						
Código	Ud.	Descripción	Precio euros	nº	Subtotal	Importe
CÓNS	h	Coste consultor senior especialista	50,13	50,00	2.506,50	-
J Proyecto	h	Coste Jefe de Proyecto	44,76	150,00	6.714,00	-
LICEN+10	h	Coste Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	31,48	400,00	12.592,00	-
LICEN3A5	h	Coste personal titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia	28,45	650,00	18.492,50	-
TGM+10	h	Coste Titulado medio o de grado demas de 10 años de experiencia	29,17	399,00	11.638,83	-
					51.943,83 €	
T05 Apoyo técnico						
Las dietas y kilómetros estimados se han determinado para el desplazamiento y asistencia a reuniones descritos en la cláusula segunda. (presupuestadas 7 unidades a certificar)						
Código	Ud.	Descripción	Precio euros	nº	Subtotal	Importe
O03054	Jor	Dieta Completa en desplazamientos internacionales dentro de la UE	223,05	2,00	446,10	
M06005	km	Vehículo ligero 71-100 CV, sin mano de obra	0,17	5025	854,25	
					1.300,35 €	



4.- PRESUPUESTO					
<u>Código</u>	<u>Ud.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Precio euros</u>	<u>nº</u>	<u>Importe</u>
T01	Consultas	Atención a consultas de usuarios profesionales de los sistemas de información sobre la calidad sanitaria de las aguas.	56,20	2400,00	134.880,00 €
T02	Peticiones usuario	Administración de peticiones y operaciones de usuarios profesionales de los sistemas de información de calidad sanitaria de las aguas	1,76	36000,00	63.360,00 €
T03	Documentos e informes	Explotación de información de los SS.II para la elaboración de documentos e informes	904,50	135,00	122.107,50 €
T04	Trabajos de apoyo	Apoyo a otras actividades en calidad sanitaria de las aguas	51.943,83	1,00	51.943,83 €
T05	Desplazamientos	Apoyo técnico	1300,35	7,00	9.102,45
<i>A- Costes Directos Totales (Directos y de control de calidad)</i>					381.393,78 €
<i>B- 5% Costes indirectos (s/A)</i>					19.069,69 €
<i>C- 7% Gastos Generales (s/A+B)</i>					28.032,44 €
Total presupuesto de Ejecución Material (A+B+C)					428.495,91 €
Total presupuesto de Ejecución por Administración (A+B+C)					428.495,91 €

Asciende el Presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de

CUATROCIENTOS VEINTIOCHOMIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UNO CÉNTIMOS DE EURO



ANEXO 2: CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

En Virtud de este Encargo, tanto la Administración encargante como TRAGSATEC, en cuanto medio personificado de la misma, se ceden mutuamente datos personales de contacto, para los fines perseguidos por la Administración, de conformidad con lo previsto en el art.19 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD) y art. 77.1 de la misma, en el ámbito de las Administraciones Públicas:

-Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto diario, incluidos los contactos de presidencia, y otros datos de contacto de representantes.

-Contactos de redes sociales

-Datos necesarios para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión del Encargo realizado por el cliente.

- Otros datos tratados en actas y reuniones

Con el objeto de regular la comunicación de datos entre los intervinientes, se suscribe el presente documento de comunicación de datos personales para las finalidades fijadas en el propio Encargo. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDYGD), los intervinientes quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia del presente Encargo, serán destinados a la gestión y ejecución encomendada para el cumplimiento de los fines del mismo.

Los intervinientes en cuanto responsables o destinatarios, respectivamente, de dichos datos declaran haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos relativos a los tratamientos de datos personales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD, así como facilitar a los interesados el ejercicio de



los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD en la dirección de correo electrónico que más adelante se indica.

Los intervinientes, en cuanto responsable o destinatario de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del art. 5 del RGPD y se tratan de acuerdo al art. 6 del mismo texto legal, deberán cumplir, si procediere, entre otros extremos, con lo dispuesto en el RGPD y en la LOPDYGDD, y en particular, los artículos 26, 28, 29 y 30 del RGPD, en lo relativo a:

1.- Si se comunicara por la Administración ordenante a TRAGSATEC datos personales de los que fueran responsables del tratamiento, la realización del correspondiente registro de actividades de tratamientos de carácter personal, con los requisitos establecidos al efecto, y que mantendrán a disposición de la AEPD, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión del objeto establecido, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitarse datos personales de trabajadores o de terceras personas, los intervinientes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, solicitando el consentimiento expreso de los mismos, salvo que existiese otra base legal para ello y facilitando en su caso a los mismo el derecho de información previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD, al igual que el ejercicio de los derechos del artículo 15 a 22 del RGPD a la dirección de correo electrónico más adelante indicada.

2.-El acceso por la Administración y TRAGSATEC a los soportes de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto establecido en el encargo de que se trata.

3.-Si se produjera, en algún caso, un supuesto de corresponsabilidad, en el tratamiento de los datos personales a que se refiere el art. 29 de la LOPDYGDD en relación con el art. 26.1 del RGPD, y se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, se realizará atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento, que fijará los medios y los fines de los respectivos tratamientos de datos, sirviendo la presente cláusula de



documento a que se refiere el citado precepto, y debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el citado RGPD y en la LOPDYGDD, sin perjuicio de la posibilidad de ser cumplimentado, en su caso, con el anexo correspondiente.

4.-En el supuesto de que por el cliente se transmitiera a TRAGSATEC datos de carácter personal para su tratamiento en nombre y por cuenta del mismo, se aplicará lo previsto en el art. 28.3 del RGPD, con el cumplimiento de las obligaciones previstas tanto para responsable como encargado del tratamiento en la citada norma, así como de lo dispuesto en el art. 33 de la LOPDYGDD y lo previsto en el art.32 del RGPD para las garantías y medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, a los efectos de asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos. El presente documento tendrá la consideración de clausulado de encargado de tratamiento, sin perjuicio de que se pudiera anexas por las partes las condiciones que expresamente se determinaran para el tratamiento y las instrucciones por parte de la Administración.

Así mismo, en el supuesto de tratamiento de datos personales en virtud de lo previsto en el art.28.3 del RGPD, la Administración y TRAGSATEC, en cuanto responsables o encargados de los datos, respectivamente quedarían obligadas a facilitar a los interesados tanto el derecho de información, como el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido de los datos facilitados, pudiéndose dirigir los interesados a las direcciones de correo electrónico que se indican. En caso de facilitar datos de terceras personas, que no estuvieran amparadas por alguna de las bases legitimadoras, se asume el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, con carácter previo al tratamiento o la cesión de los datos. Así mismo en todo lo no pactado para el supuesto de clausulado de encargado, se seguirán las instrucciones del responsable de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del RGPD, y las obligaciones previstas legalmente para el encargado.

5.-En el momento de la finalización del Encargo los intervinientes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos, salvo la necesidad de conservación de los mismos de forma bloqueada, por



existir obligaciones legales y por el plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido o las instrucciones dadas por el cliente.

6.- TRAGSATEC se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la Administración ordenante a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto de este Encargo, así como al cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la LOPDYGDD para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que trataran datos de carácter personal.

TRAGSATEC no podrá revelar dicha información, salvo cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Administración ordenante y se le haya dado a la misma (de ser posible) la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios, debiendo TRAGSATEC mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte para la ejecución del encargo. En consecuencia, los empleados de TRAGSATEC declararán: asumir el compromiso de confidencialidad, integridad y disponibilidad respecto a la información de los sistemas de información, el compromiso de no divulgación, no uso indebido y no destrucción de la información que utilice o a la que tenga acceso, por el desempeño de sus tareas, incluso después de haber cesado en el encargo, así como los protocolos de seguridad que se desarrollen en el ámbito de los sistemas de información y cumplir todas las disposiciones relativas a la política de seguridad respecto a seguridad de la información y tratamiento de datos de carácter personal, así como la obligación de poner en conocimiento de sus responsables cualquier anomalía detectada en los sistemas de información.



7.- Toda notificación entre los intervinientes se realizará a sus respectivos domicilios, salvo que se especifique algún otro en el presente Encargo. Cualquier notificación que se efectúe se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.

8.-La no exigencia en el presente documento de algún derecho, de conformidad con lo establecido en el mismo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos para el futuro.

9.-Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del presente documento fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el resto del presente clausulado, rigiéndose por lo previsto en el RGPD y LOPDYGDD.

10.-El presente Encargo en lo relativo a la protección de datos personales, se regirá por la normativa de protección de datos aplicable en España.

11. A los efectos previstos en este documento, la dirección de correo es: sgsasl@mscbs.es

